

## Cotizaciones a la Seguridad Social:

En el año 2015, las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán con arreglo a la siguiente escala, en función de la retribución percibida por los empleados de hogar:

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias €/mes	Base de cotización €/mes
1º	Hasta 172,91	148,60
2º	Desde 172,92 hasta 270,10	245,84
3º	Desde 270,11 hasta 367,40	343,10
4º	Desde 367,41 hasta 464,70	440,36
5º	Desde 464,71 hasta 561,90	537,63
6º	Desde 561,91 hasta 658,40	634,89
7º	Desde 658,41 hasta 756,60	756,60
8º	Desde 756,61	794,60

### Tramos, retribuciones mensuales y bases de cotización

El tipo de cotización por contingencias comunes será el 24,70%; siendo el 20,60% a cargo del empleador y el 4,10% a cargo del empleado. Para la cotización por contingencias profesionales se aplicará el 1,10%; a cargo exclusivo del empleador.

Con efectos desde el 1 de abril de 2013, el empleado de hogar que preste sus servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador, y que hubiera acordado con este último la asunción de las obligaciones en materia de encuadramiento en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, será el sujeto responsable de la obligación de cotizar. Deberá, por tanto, ingresar la aportación propia y la correspondiente al empleador (o, en su caso, empleadores) con el que mantenga tal acuerdo, por contingencias comunes y profesionales.